



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS
DE LEVANTE

La actual Junta de Gobierno del Colegio ha venido considerando como uno de sus objetivos prioritarios, la defensa de las competencias y atribuciones profesionales de los Ingenieros de Minas. Así, ha intervenido, siempre que ha sido necesario, efectuando las oportunas reuniones con la administración e interponiendo las reclamaciones y recursos pertinentes, cuando un acto o disposición administrativa desconoce o lesiona, los legítimos intereses profesionales de nuestros colegiados.

En este sentido, por ejemplo, ha presentado Alegaciones al Anteproyecto de Ley de Minas Sostenible de la Comunidad Valenciana; ha intervenido defendiendo la competencia técnica y legal de los ingenieros de minas para acceder al puesto de trabajo de jefe/a de división de medio ambiente y seguridad industrial convocado por la autoridad portuaria de Castellón, que finalmente le fue adjudicada a un Ingeniero de Minas; ha presentado alegaciones al plan hidrológico del Júcar o ha formulado alegaciones Observaciones al borrador de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Forestal de la Comunidad Valenciana y se Deroga el Decreto 98/1995 de 16 de mayo, así como otra norma complementaria.

Muy recientemente, el Colegio de Levante ha dirigido un escrito al Director General de la Función Pública de la Generalidad Valenciana, exponiendo el mal estar del Colegio, ante el proceso de adjudicación directa, a través de la bolsa de trabajo de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ignorando la de los Ingenieros de Minas, para cubrir el puestos de Trabajo de Jefe de Sección de Hidrogeología, al que el cuerpo de ingenieros de minas puede acceder en igualdad de condiciones que el de Ingenieros de Caminos, según se hace constar en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Además de denunciar esta injusta y arbitraria adjudicación y solicitar que se tomen las medidas necesaria para que no vuelva a ocurrir, en el escrito se solicita también que el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Planificación y Ordenación Minera de Valencia, actualmente barrado - ingeniero de minas e ingeniero técnico de minas-, sea modificado de acuerdo a lo establecido en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la que después nos referiremos, que prescribe que el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Minas de Alicante solo puede acceder los Ingenieros de Minas, al no ser aptos para ocupar este puesto los Ingenieros técnicos de minas.

También, como antes se ha indicado, se han presentado diferentes recursos administrativos y contenciosos administrativos con notable éxito.

Así, la Secretaría para la Unidad del Mercado resolvió a favor de los Ingenieros de Minas el recurso-reclamación interpuesto contra la resolución de 2 de noviembre de 2023 la Delegada Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, por la que se venía a denegar la competencia de un Ingeniero de Minas para proyectar y dirigir una instalación eléctrica de baja tensión. Al ignorar la administración manchega la resolución de la Secretaría para la Unidad del Mercado, el asunto se elevó a la Audiencia Nacional, estando actualmente en tramitación.

Debemos destacar, en este aspecto, que por acuerdo de sus Junta de Gobierno el Colegio Levante interpuso recurso contencioso administrativo la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se modifica el puesto de trabajo 800, Jefe de Sección de Minas A1 24 E042,

adscrito orgánicamente a la Dirección Territorial de Alicante, en el sentido de ampliar el subgrupo de provisión del puesto (barrar A1/A2) y añadir el Cuerpo de Sector Especial A2-02-04.

Dicho de otra manera, el recurso se interpuso ya que el puesto de trabajo 800, Jefe de Sección de Minas de Alicante, adscrito al Cuerpo de Ingenieros de Minas, se había modificado para abrirlo al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Minas.

La Sentencia NÚM. 838/24 de 23 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimó el recurso de Apelación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIERO DE MINAS de Levante contra la sentencia n.º 93/2024, de 30 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Valencia, sentencia que se revoca. Por tanto la Sala estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Colegio contra la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Conselleria DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA , por la que se modifica el puesto de trabajo 800, Jefe de Sección de Minas A1 24 E042, adscrito orgánicamente a la Dirección Territorial de Alicante, ampliando el subgrupo de provisión del puesto (barrar A1/A2) y añadir el cuerpo de sector especial A2-02-04, resolución que se anula por contraria a derecho.

Dicha Sentencia, fue recurrida en Casación por la Abogacía de la Generalitat Valenciana, ante el Tribunal Supremo, quien previa oposición del Colegio de Levante, vino a inadmitir el recurso, por lo que la Sentencia ha alcanzado firmeza.

Por otro lado, el Colegio de Levante interpuso recurso contencioso administrativo contra la Orden de 29 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante, contra la Orden de 24 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la región de Murcia.

En concreto se modificaba el puesto de trabajo JS00146- Jefe de Servicio de Minas. Este puesto de trabajo que había venido siendo ocupado tradicionalmente por el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con la modificación, se abría al Cuerpo Superior Facultativo y al Cuerpo Superior de Administradores.

El Juzgado de lo Contencioso Número 4 de Murcia dictó la Sentencia Número 83/2025, de 29 de marzo, estimado el recurso interpuesto por el Colegio de Levante, declarando la nulidad de las anteriores resoluciones administrativas por ser contrarias a Derecho y además se reconoce al colegio como situación jurídica individualizada el derecho a que la Administración deje sin efecto la modificación en la descripción del puesto código JS00146: "En Cuerpo/s debe decir AF000 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/AGX00 CUERPO SUPERIOR ADMINISTRADORES", por entender que este puesto de trabajo solo puede ser ocupado por un Ingeniero de Minas.

De igual manera, la Junta de Gobierno acordó interponer Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución de 23 de julio de 2024, de la Consejería de Hacienda, Economía, y Administración Pública, por la que se aprueba las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia y de las Consejerías de la administración de la Generalidad, así como de los organismos y entidades cuyos puestos de trabajo y personal son gestionados por la Consejería competente en materia de función pública , quedando alguno de estos puestos de trabajo reservado exclusivamente al Cuerpo de Funcionarios Ingenieros Industriales y otras

titulaciones , sin que se admita al colectivo de Funcionarios Ingenieros de Minas para poder optar a los mismos.

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Valencia, dictó la Sentencia número 242/2025, anulando la clasificación de hasta catorce puestos de trabajo, en materia de industria, medio ambiente ye energía, que fueron los impugnados por el Colegio de Levante.

Actualmente los Juzgados de lo Contencioso Administrativo números 5 y 10 de Valencia, han admitidos a trámite los recursos interpuestos por el Colegio de Levante contra:

- La resolución de 16 de julio de 2025, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia y de las consellerías de la Administración de la Generalitat, así como de los organismos y entidades cuyos puestos de trabajo y personal son gestionados por la conselleria competente en materia de función pública.
- La Resolución de 31 de julio de 2025, ya que para acceder a los puestos de trabajo de nueva creación relacionados con la energía, de Ingeniero de Energía-Inspección, se requiere la titulación de Ingeniero Industrial.

Finalmente, indicar que el 20 de enero de 2026, el Colegio ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Consellera de Justicia y Administración Pública, de creación de Puestos de Trabajo, en materia energética, al adjudicarse todos ellos a los Ingenieros industriales.

En caso de que la administración, no resuelva en plazo el recurso o dicte una resolución desestimatoria, la Junta de Gobierno acordará la interposición de un nuevo recurso contencioso administrativo.